



Secretaría

Distr.
LIMITADA

ST/SG/AC.8/2001/L.11/Add.4
14 de septiembre de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Grupo Ad Hoc de Expertos sobre Cooperación
Internacional en Cuestiones de Tributación
Décimo período de sesiones
Ginebra, 10 a 14 de septiembre de 2001

PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO AD HOC DE EXPERTOS SOBRE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN CUESTIONES DE TRIBUTACIÓN
ACERCA DE SU DÉCIMO PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de informe del Grupo Ad Hoc de Expertos sobre Cooperación
Internacional en Cuestiones de Tributación acerca de
su décimo período de sesiones

La sesión se inició con el examen del tema 8 del programa, titulado "Asistencia mutua para la recaudación de impuestos". Se señaló que esta cuestión no se abordaba en el artículo 26 de las Convenciones Modelo de las Naciones Unidas y la OCDE, relativo al intercambio de información. Los motivos de no haber incluido una cláusula acerca de la asistencia mutua para la recaudación de impuestos en esas Convenciones se atribuyeron al principio general de soberanía territorialmente limitada de los Estados. Se señaló que esas limitaciones territoriales sólo podían superarse creando las requeridas condiciones para lograr el cumplimiento de las obligaciones fiscales, o modificando las ya existentes, mediante una convención internacional que haga obligatorio para un Estado atender las solicitudes de asistencia de otro Estado para el cobro de las deudas tributarias de éste.

Sin embargo, hay importantes obstáculos que se oponen a la prestación de asistencia recaudatoria que hasta la fecha han impedido la cooperación administrativa internacional en virtud de las Convenciones Modelo de la OCDE y las Naciones Unidas. Esos obstáculos incluyen problemas fiscales sustantivos y de procedimiento. La jurisdicción para abordar tanto los aspectos sustantivos como los procedimentales de la recaudación de impuestos podría comportar distintos acuerdos acerca de la condición jurídica de los particulares respecto de las facultades, poderes, obligaciones y privilegios de la administración fiscal de cada Estado. Ello hace difícil establecer medidas convenidas y generalmente aplicables a nivel mundial, e indica la necesidad de distintas respuestas que se ajusten a la estructura y la administración del Estado de que se trate. Además, los Estados suelen sentir aprehensión respecto de los efectos negativos sobre las relaciones exteriores y comerciales que podrían provocar esos acuerdos de cooperación.

Se señaló que, pese a esas dificultades, los Estados tenían, con todo, que estudiar mecanismos y directrices para reforzar la cooperación en materia de recaudación. Se indicó que, en una época de creciente globalización económica de la comunidad internacional de Estados, era inaceptable persistir en una actitud inamovible basada en una concepción inflexible de soberanía circunscripta por los límites territoriales. Se señaló que los acuerdos de cooperación recaudatoria se estaban aceptando e incluyendo cada vez más en los convenios sobre la doble imposición actualmente en vigor. Además, se indicó que debía tomarse en consideración la

influencia de un nuevo instrumento internacional para promover la asistencia internacional en materia de recaudación, a saber, el Convenio multilateral de asistencia administrativa en cuestiones fiscales del Consejo de Europa y la OCDE. Se dijo que había razones de peso para reforzar la cooperación administrativa en el cobro de las deudas tributarias y autorizar esa asistencia en acuerdos jurídicos internacionales. El proceso de globalización económica exigía utilizar en forma apropiada las facultades de ejecución de los Estados a fin de permitir una correcta aplicación del régimen tributario y también comportaba la necesidad de reprimir el fraude fiscal y combatir la evasión de impuestos.

La colaboración administrativa internacional en cuestiones fiscales exigía una autorización normativa explícita que proporcionara a la administración fiscal correspondiente los instrumentos necesarios para recibir asistencia del otro Estado, e imponer como obligación jurídica a ese otro Estado que atienda la solicitud de colaboración. Se examinaron varios métodos alternativos para lograr la cooperación administrativa internacional en materia de recaudación, pero no se expresó preferencia alguna en cuanto a la adopción de un método específico.

Un miembro de un país desarrollado describió la experiencia de éste en lo tocante a la asistencia recaudatoria, indicando que había sido plenamente favorable y satisfactoria. Señaló que su país ya había concluido 22 convenios que contenían una cláusula sobre la asistencia en materia de recaudación. En la actualidad se estaba estudiando la concertación de varios acuerdos con países en desarrollo y se habían concluido al menos dos acuerdos con economías en transición. Ese miembro indicó que su país había recibido unas 800 solicitudes de asistencia recaudatoria y había formulado alrededor de 200 solicitudes de Estados con los que había firmado convenios.

Un miembro de un país en desarrollo describió la amplia experiencia de éste en relación con la asistencia recaudatoria. Se había concluido convenios con muchos países vecinos, y también con algunos más distantes, que contenían una cláusula a este respecto. Aun cuando la experiencia en cuanto a la aplicación de esa cláusula era limitada, al parecer el proceso funcionaba en forma satisfactoria y era una vía de doble dirección, ya que el país recibía, y a la vez hacía, solicitudes en virtud de la citada cláusula.

Una participante de un país desarrollado indicó que éste tenía 22 convenios en los que se preveía la asistencia en materia de recaudación. A su juicio, esos arreglos funcionaban sin tropiezo alguno y como cosa de rutina. Estaba surgiendo un consenso en el sentido de que el clima internacional evolucionaba en favor de una cláusula que previera la asistencia recaudatoria. Un país desarrollado que se había opuesto por largo tiempo a la adopción de ese artículo estaba actualmente volviendo a examinar seriamente su posición.

A continuación se pasó a examinar el tema 4 del programa, titulado "Revisión y actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo y del Manual para la negociación de acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo". Varios participantes de naciones desarrolladas y de países en desarrollo y de economías en transición expresaron su reconocimiento por la labor realizada acerca de la revisión y actualización del Manual, el cual constituía un importante instrumento a efectos de instrucción y capacitación en materia de tributación internacional para sus administraciones fiscales. Pusieron de relieve la gran utilidad de ese documento para aumentar su capacidad y poder contar con conocimientos especializados y expertos en negociaciones sobre acuerdos fiscales. Varios participantes de países en desarrollo y de economías en transición subrayaron que el personal que se ocupaba de esas negociaciones se limitaba a una o pocas personas y que el Manual no sólo les permitiría capacitar en materia de tributación internacional a un mayor número de funcionarios de nivel intermedio, sino que también aumentaría su propia capacidad en lo tocante a las negociaciones sobre acuerdos fiscales. Sin embargo, algunos participantes señalaron que, habida cuenta de la reciente publicación (junio de 2001) de la Convención Modelo revisada de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo, el contenido del proyecto de Manual podría clarificarse en mayor medida mediante la actualización adicional del comentario pertinente. Este enfoque acrecentaría la coherencia entre el contenido del Manual y el de la Convención Modelo. En consecuencia, se convino en que los participantes enviaran observaciones, sugerencias y modificaciones en cuanto a la forma en el plazo de un mes antes de la fecha de publicación de la versión definitiva del Manual.

Durante la sesión se presentó un informe del Grupo Temático acerca de la fijación de precios de transferencia. El Grupo Temático recomendaba que las Naciones Unidas adoptaran diversas medidas para mejorar y aumentar la asistencia técnica que se prestaba a los países en desarrollo y a las economías en transición. Tras un largo debate acerca de las ventajas de la propuesta, el Grupo Ad Hoc de Expertos decidió aplazar la adopción de una decisión al respecto hasta que se hubiera dado a todos los miembros la posibilidad de examinar el texto de ella.
